

**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL NÚMERO I-SD-2016-044 DEL SERVICIO DE CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL INSTITUTO FONACOT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE HARO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA, LAS EMPRESAS KJFM DISEÑOS Y SOLUCIONES, S.A DE C.V., GRUPO VANGUARDIA EN INFORMACIÓN Y CONOCIMIENTO, S.A DE C.V., GRUPO ASIS CORPORATIVO, S.A. DE C.V., PRIORATO MERCANTIL, S.A. DE C.V., E INNOVACIONES SIGLO XXIII, S.A DE C.V., REPRESENTADAS POR EL C. JORGE ALFREDO CISNEROS MOYSÉN, LIC. MARIO RAMÓN NAVA PÉREZ, C. ARTURO GUERRERO GUTIÉRREZ, C. RAMÓN CORTÉS OLIVER Y C. ARTURO VÍCTOR CISNEROS MOYSÉN, RESPECTIVAMENTE, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO LOS PRESTADORES, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

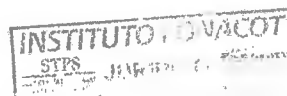
**ANTECEDENTES**

1. Con fecha 1° de abril del 2016, el INSTITUTO FONACOT y los PRESTADORES, celebraron el contrato abierto plurianual número I-SD-2016-044, de prestación de servicios de un Centro de Atención Telefónica (CAT) de primer nivel que de atención personalizada a través de diversos medios tecnológicos de comunicación interactiva (Teléfono, Chat, Correo electrónico, envío de mensajes SMS (Short Message Service), el cual deberá reflejar la misión y los valores del INSTITUTO FONACOT dentro de un proceso de mejora continua enfocado a la satisfacción de los trabajadores, con un presupuesto mínimo de \$147'889,981.20 M.N. (Ciento cuarenta y siete millones ochocientos ochenta y nueve mil novecientos ochenta y un pesos, 20/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado, y el presupuesto máximo a ejercer asciende a la cantidad de \$313'000,341.42 M.N. (Trescientos trece millones trescientos cuarenta y un pesos, 42/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado, y una vigencia del 01 de abril del 2016 al 30 de junio del 2019, en lo sucesivo el CONTRATO.
2. En razón de la petición de la Subdirección General Comercial del INSTITUTO FONACOT, mediante oficio SGCOM/196/0817, de fecha 25 de agosto de 2017, se presentó la necesidad de incrementar el monto del CONTRATO, por la necesidad que tiene el INSTITUTO FONACOT de implementar estrategias para garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente, modernizar el servicio que se presta así como de hacer más accesible el crédito a los trabajadores utilizando los servicios del Centro de Atención Telefónica. Lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público y 91 de su Reglamento.
3. En base a lo anterior, las partes suscriben el presente convenio modificatorio, en los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas del mismo.

**DECLARACIONES**

**I. DECLARA EL INSTITUTO FONACOT A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:**

- I.1. Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en virtud a lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.



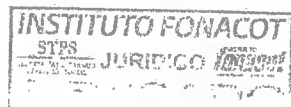
*(Handwritten signatures and marks in blue ink on the right side of the page)*

- I.2. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- I.3. Que cuenta con las facultades legales suficientes para obligar a su representado bajo los términos y condiciones de este convenio, como se desprende de la escritura pública número 212, 692 de fecha 29 de julio de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 de la Ciudad de México, instrumento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-01082014-115726, el día 1° de agosto del 2014, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- I.4. Que con la finalidad de implementar estrategias para garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente, modernizar el servicio que se presta así como de hacer más accesible el crédito a los trabajadores utilizando los servicios del Centro de Atención Telefónica, surge la necesidad de ampliar el monto del CONTRATO.
- I.5. En atención a lo anterior, celebra el presente convenio modificatorio con el PRESTADOR, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.
- I.6. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 33901 denominada Subcontratación de Servicios con Terceros, y cuenta con suficiencia presupuestal para contratar el presente servicio, según oficio número SGA-209, de fecha 8 de agosto de 2017, emitido por la Subdirección General de Administración del INSTITUTO FONACOT.
- I.7. Que para los fines y efectos legales del presente convenio señala como domicilio de su representado el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

**II. DECLARA KJFM DISEÑOS Y SOLUCIONES, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL:**

- II.1. Que su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la escritura constitutiva número 47,275, de fecha 22 de junio de 2012, otorgada ante la fe del Lic. Luis Gerardo Mendoza Powell, Notario Público número 106 del Estado de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Naucalpan, en el Folio Mercantil Electrónico número 22055-7, con fecha 24 de agosto de 2012.
- II.2. Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave KDS 120627 1C7.
- II.3. Que cuenta con poderes generales para actos de administración, en los términos del mandato otorgado, según consta en el testimonio de la escritura pública que se detalla en la Declaración II.1 declarando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades a la presente fecha no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna, asimismo, se identifica con su credencial para votar con fotografía con número de folio [REDACTED], expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, hoy Instituto Nacional Electoral.

**Eliminado:** una palabra del quinto renglón del último párrafo. **Datos de la Identificación Oficial** Credencial para Votar con fotografía.  
**Fundamento Legal:** artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como al lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.  
**Motivación:** Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.



- II.4.** Que para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como domicilio de su representado el ubicado en Boulevard Manual Avila Camacho número 1903, interior 600-A, Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53100.

**III. DECLARA GRUPO VANGUARDIA EN INFORMACIÓN Y CONOCIMIENTO, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL:**

- III.1.** Que su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la escritura constitutiva número 275,933, de fecha 11 de marzo de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Claudio Juan Ramón Hernández de Rubín, Notario Público número 123 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 511987-1, de fecha 27 de marzo de 2014.
- III.2.** Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave GVI 140312N4A.
- III.3.** Que cuenta con poderes para actos de administración, con todas las facultades generales, en términos del testimonio de la escritura pública número 30,611, de fecha 18 de agosto de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Alfredo Caso Velázquez, Notario Público Número 17 del Estado de México, declarando declarando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades a la presente fecha no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna, asimismo, se identifica con pasaporte número [REDACTED] expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos.
- III.4.** Que para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como domicilio de su representado el ubicado en Avenida División del Norte número 2796, Col. Parque de San Andrés, Delegación Coyoacán, C.P. 04040, Ciudad de México.

Eliminado: una palabra del sexto renglón del quinto párrafo. Número de Pasaporte. Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas. Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

**IV. DECLARA GRUPO ASIS CORPORATIVO, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL:**

- IV.1.** Que su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la escritura constitutiva número 14,320, de fecha 11 de mayo de 2004, otorgada ante la fe del Lic. Manuel Enrique Oliveros Lara, Notario Público número 100 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 320,154, de fecha 31 de mayo de 2004.
- IV.2.** Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave GAC 040511 J38.
- IV.3.** Que cuenta con poderes generales para actos de administración, en los términos del mandato otorgado, según consta en el testimonio de la escritura pública detallada en la Declaración IV.1., declarando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades a la presente fecha no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna, asimismo, se identifica con pasaporte número [REDACTED] expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos.
- IV.4.** Que para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como domicilio de su representado el ubicado en Avenida Añil número 571, piso 7, despacho 702, Col. Granjas México, Delegación Iztacalco, C.P. 08400, Ciudad de México.

Eliminado: una palabra del quinto renglón del décimo párrafo. Número de Pasaporte. Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas. Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

**V. DECLARA PRIORATO MERCANTIL, S.A. DE C.V., A TRAVES DE SU APODERADO LEGAL:**

Eliminado: una palabra del séptimo renglón del cuarto párrafo. Datos de la Identificación Oficial Credencial para Votar con fotografía.  
Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.  
Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

- V.1. Que su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la escritura constitutiva número 25,899, de fecha 30 de abril de 2004, otorgada ante la fe del Lic. José Auscencio Favila Fraire, Notario Público Interino de la Notaría Pública Número 75 del Estado de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 319,398, de fecha 30 de junio de 2004.
- V.2. Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave PME 040601 8F8.
- V.3. Que cuenta con poderes generales para actos de administración, en los términos del mandato otorgado, según consta en el testimonio de la escritura pública número 31,254, de fecha 29 de octubre de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Alfredo Caso Velázquez, Notario Público Número 17 del Estado de México, declarando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades a la presente fecha no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna, asimismo, se identifica con credencial para votar con clave de elector [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- V.4. Que para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como domicilio de su representado el ubicado en calle Químicos No. 43, B, Col. Sifón, Delegación Iztapalapa, C.P. 09400, Ciudad de México.

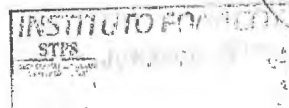
**VI. DECLARA INNOVACIONES SIGLO XXIII, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL:**

Eliminado: una palabra del quinto renglón del noveno párrafo. Datos de la Identificación Oficial Credencial para Votar con fotografía.  
Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.  
Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

- VI.1. Que su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la escritura constitutiva número 15,211 de fecha 27 de mayo de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Edgar Rodolfo Macedo Núñez, Notario Público número 142 del Estado de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Naucalpan, México, bajo el folio mercantil electrónico número 23921-7, de fecha 8 de septiembre de 2014.
- VI.2. Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave ISX 140528 NV4.
- VI.3. Que cuenta con poderes generales para actos de administración, en los términos del mandato otorgado, según consta en el testimonio de la escritura detallada en la Declaración VI.I., declarando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades a la presente fecha no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna, asimismo, se identifica con credencial para votar con folio [REDACTED] expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, hoy Instituto Nacional Electoral.
- VI.4. Que para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como domicilio de su representado el ubicado en calle Victoria número 31 B, Col. Modelo, C.P. 53330, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

**VII. DECLARAN LOS PRESTADORES POR CONDUCTO DE SUS APODERADOS LEGALES:**

**UNICA.** Que con fecha 22 de marzo del 2016, los PRESTADORES con fundamento en lo previsto en los artículos 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector



Público y 44 de su Reglamento, celebraron un Convenio de Participación Conjunta, en el que describen de las partes objeto del contrato que corresponderá cumplir a cada persona integrante, asimismo, se pactó que **KJFM DISEÑOS Y SOLUCIONES, S.A DE C.V.**, sería la sociedad que actuaría como representante común de las 5 (cinco) sociedades frente al INSTITUTO FONACOT, sin embargo, las obligaciones podrán ser exigidas en su totalidad a cualquiera de ellas en forma indistinta, asumiendo una obligación mancomunada y subsidiaria.

### VIII. LAS PARTES DECLARAN:

- VIII.1.** Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente convenio, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este instrumento.
- VIII.2.** Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.** El INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR, convienen que el objeto del presente convenio es la ampliación en 6.1538% del monto del CONTRATO, con la finalidad de implementar estrategias para garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente, modernizar el servicio que se presta así como de hacer más accesible el crédito a los trabajadores utilizando los servicios del Centro de Atención Telefónica, de conformidad con las siguientes cláusulas.

**SEGUNDA. MONTO DEL CONVENIO.** Por la prestación de los servicios a que se refiere la cláusula que antecede, y de conformidad con los artículos 47, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 fracción I de su Reglamento, el presupuesto mínimo a ejercer a partir de la fecha de firma del presente convenio y por el ejercicio fiscal 2017, es de \$9'100,921.92 (Nueve millones cien mil novecientos veintiún pesos, 92/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado y el presupuesto máximo a ejercer asciende a la cantidad de \$19'261,559.47 (Diecinueve millones doscientos sesenta y un pesos, 47/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

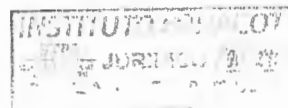
Incremento que representa el 6.1538% en relación con el monto máximo originalmente pactado en el CONTRATO.

Ambas partes están de acuerdo que el INSTITUTO FONACOT no está obligado a ejercer el presupuesto máximo.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el PRESTADOR deba efectuar en su caso por concepto de penas convencionales.

Si el PRESTADOR realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

**TERCERA. EJERCICIO PRESUPUESTAL.** Derivado de lo pactado en la cláusula que antecede el INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR convienen en modificar los montos para el año 2017, detallados en la Cláusula Cuarta del CONTRATO, relativa a "EJERCICIO PRESUPUESTAL", para quedar en los siguientes términos:



**“QUINTA. EJERCICIO PRESUPUESTAL.** El presupuesto a ejercer por los servicios prestados durante los ejercicios fiscales del 2016 al 2019, serán por las cantidades que a continuación se describen, más el Impuesto al Valor Agregado:

Año	2016	2017	2018	2019
Monto mínimo	\$34,128,457.20 M.N.	\$54,605,531.52 M.N.	\$45,504,609.60 M.N.	\$22,752,304.80 M.N.
Monto máximo	\$72,230,848.02 M.N.	\$115,569,356.83 M.N.	\$96,307,797.36 M.N.	\$48,153,898.68 M.N.

La ejecución y pago del servicio, estarán sujetos a la disponibilidad del presupuesto que sea autorizado por la H. Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para cada ejercicio fiscal y al oficio de Liberación del Presupuesto que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emita al INSTITUTO FONACOT por cada período del 2017 al 2019, respectivamente. No habrá penalización ni responsabilidad alguna de ningún tipo para el INSTITUTO FONACOT, en caso de que ocurra alguna variación por asignación y cuantía menor en los presupuestos que aprueben las autoridades mencionadas en este párrafo, que impida la continuidad del servicio objeto de este contrato, para cualquiera de los ejercicios fiscales.”

**CUARTA. GARANTÍA.** El PRESTADOR se obliga a otorgar garantía de cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del presente convenio, mediante endoso en la póliza de fianza de garantía de cumplimiento del CONTRATO, la cual deberá presentar a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del convenio en el que se modifique el monto de la fianza, incrementándose el 10% de \$19'261,559.47 (Diecinueve millones doscientos sesenta y un pesos, 47/100 M.N.), sin considerar el Impuesto al Valor Agregado. Lo anterior con fundamento en lo previsto en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

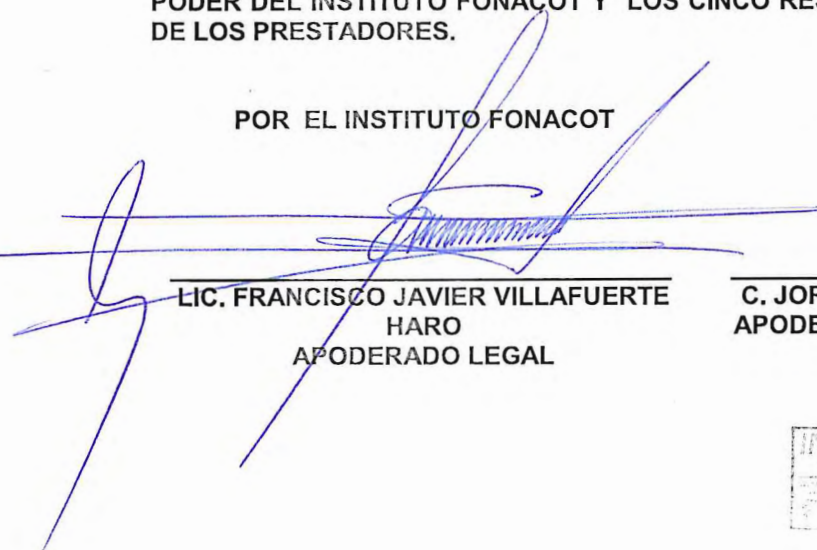
**QUINTA. INALTERABILIDAD.** Las estipulaciones contenidas en el CONTRATO original, que no fueron modificadas por efectos del presente instrumento jurídico, subsistirán en sus mismos términos, para los efectos legales a que haya lugar.

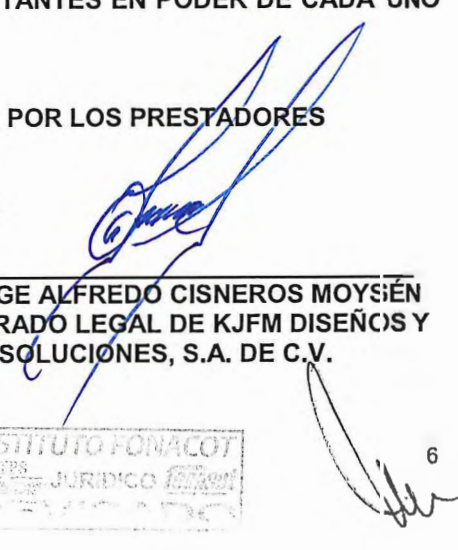
**SEXTA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; a la Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y a sus respectivos Reglamentos; al Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Código Federal de Procedimientos Civiles; así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal al INSTITUTO FONACOT le resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

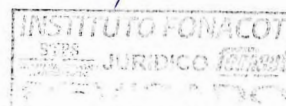
**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR SEPTUPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 29 DE AGOSTO DEL 2017, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y LOS CINCO RESTANTES EN PODER DE CADA UNO DE LOS PRESTADORES.**


POR EL INSTITUTO FONACOT

POR LOS PRESTADORES

  
 LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE  
 HARO  
 APODERADO LEGAL

  
 C. JORGE ALFREDO CISNEROS MOYSIÉN  
 APODERADO LEGAL DE KJFM DISEÑOS Y  
 SOLUCIONES, S.A. DE C.V.





**ING. MARCO ANTONIO IRIBE MURRIETA**  
SUBDIRECTOR GENERAL COMERCIAL,  
ÁREA REQUIRENTE Y ADMINISTRADORA  
DEL CONTRATO



**LIC. MARIO RAMÓN NAVA PÉREZ**  
APODERADO LEGAL DE GRUPO  
VANGUARDÍA EN INFORMACIÓN Y  
CONOCIMIENTO, S.A. DE C.V.



**ING. JOSÉ ALFREDO CRUZ RAMÍREZ**  
DIRECTOR DE GESTIÓN COMERCIAL,  
ÁREA TÉCNICA Y USUARIA DEL SERVICIO



**C. ARTURO GUERRERO GUTIÉRREZ**  
APODERADO LEGAL DE GRUPO ASIS  
CORPORATIVO, S.A. DE C.V.



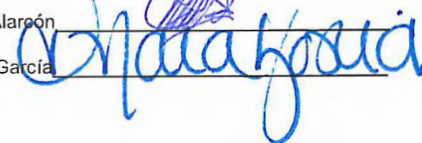
**C. RAMÓN CORTÉS OLIVER**  
APODERADO LEGAL DE PRIORATO  
MERCANTIL, S.A. DE C.V.



**C. ARTURO VÍCTOR CISNEROS MOYSÉN**  
APODERADO LEGAL DE INNOVACIONES  
SIGLO XXIII, S.A. DE C.V.

CONVENIO No. CM-I-SD-2017-017

Vo. Bo. Área Administrativa 

Elaboro: Lic. Celia Nájera Alarcón 

Supervisó: Lic. Dora Nava García 

